

# Nuevo Mundo Mundos Nuevos

Nouveaux mondes mondes nouveaux - Novo Mundo Mundos Novos - New world New worlds

Debates

2023

La hora de los pueblos: la construcción de los nuevos espacios políticos en Sudamérica, 1820-1861

---

## Las autoridades de los pueblos y la organización nacional. Cuestiones de soberanía entre la Confederación Argentina y Buenos Aires tras la batalla de Cepeda (1859)

*The authorities of the towns and the national organization. Sovereignty issues between the Confederación Argentina and Buenos Aires after the battle of Cepeda (1859)*

MARIANA CANEDO

<https://doi.org/10.4000/nuevomundo.91406>

---

### Resúmenes

Español English

Los complejos procesos de construcción de los estados nacionales decimonónicos incluyeron formas de dirimir las prerrogativas entre los gobiernos nacionales, provinciales y municipales. Este artículo se centra en las tensiones generadas por el gobierno de los pueblos de la campaña entre el Estado de Buenos Aires y la Confederación Argentina en una coyuntura de debates y enfrentamientos por la organización del estado nacional a mediados del siglo XIX. El objetivo es analizar los diferentes cambios de autoridades generados en los pueblos de la campaña como resonancia de los enfrentamientos por la constitución del estado nación y como expresión de tensiones sobre el autogobierno de las comunidades locales de más larga data. Se reconstruye y articula una significativa cantidad de casos que permite considerar los intereses y las acciones emprendidas por diferentes actores en los distintos cambios de autoridades en torno a la batalla de Cepeda. Consideramos a las disputas en torno a los nombramientos de las autoridades en los pueblos como cuestiones de representación y autogobierno propias del siglo XIX que se



articularon con políticas de dominio desplegadas en una coyuntura de enfrentamientos armados y por tensiones en las relaciones entre la ciudad capital y los pueblos de campaña.

The complex processes of nineteenth-century nation-state building included ways of settling prerogatives between national, provincial and municipal governments. This article focuses on the tensions generated by the government of the rural towns between the *Estado de Buenos Aires* and the *Confederación Argentina* at a time of debates and confrontations over the organisation of the national state in the mid-nineteenth century. The aim is to analyse the different changes of authorities generated in the rural towns as a resonance of the confrontations over the constitution of the nation state and as an expression of tensions over the self-government of local communities. A significant number of cases are reconstructed and articulated in order to consider the interests and actions adopted by different actors in the different changes of authorities around the battle of Cepeda. We consider the disputes over the appointment of authorities in the towns as issues of representation and self-government typical of the nineteenth century that were articulated with policies of domination deployed at a time of armed clashes and tensions in the relations between the capital city and the rural towns.

---

## ***Entradas del índice***

**Keywords:** local authorities, towns, Confederación Argentina, Buenos Aires, battle of Cepeda

**Palabras claves:** autoridades locales, pueblos, Confederación Argentina, Buenos Aires, batalla de Cepeda

---

## ***Texto completo***

# **Introducción**

- 1 Los complejos procesos de construcción de los estados nacionales decimonónicos incluyeron formas de dirimir las prerrogativas entre los gobiernos nacionales, provinciales y comunales. Las dinámicas generadas alternaron períodos de relativa estabilidad con tensiones y conflictos que suelen quedar eclipsadas por otras problemáticas, pese a poner en juego relaciones de poder y/o control por los recursos.<sup>1</sup> Este artículo se centra en las tensiones generadas por el gobierno de los pueblos de la campaña entre el Estado de Buenos Aires y la Confederación Argentina en coyunturas de debates y enfrentamientos por la organización del estado nacional a mediados del siglo XIX.
- 2 Cabe tener presente que en la multitudinaria batalla de Caseros (1852) una gran coalición regional liderada por Justo J. de Urquiza derrotó a Juan Manuel de Rosas, gobernador por casi dos décadas ininterrumpidas de la provincia de Buenos Aires. Tras este significativo triunfo, los enfrentamientos se focalizaron en la forma que tomaría la organización del estado nación y, específicamente, el lugar que ocuparía Buenos Aires. Justamente, su elite política, articulada tras Caseros, decidió no incorporarse al proyecto de la Confederación Nacional liderado por Urquiza. En 1853 se sancionó la Constitución de la Confederación Argentina, con el sostén de trece provincias; en 1854, el Estado de Buenos Aires sancionó su propia Constitución en la que se desplazó la condición de provincia por la de Estado y se asumió el ejercicio de la soberanía interna y externa.<sup>2</sup> La coexistencia de casi una década por parte de ambas configuraciones políticas se mantuvo atravesada por tensiones, negociaciones y enfrentamientos.
- 3 En 1859, los ofrecimientos de mediación por parte de los gobiernos de Inglaterra, Brasil, Francia, Estados Unidos y Paraguay expresaron las tensiones entre ambas configuraciones políticas. La elección como mediador del Brigadier General Francisco Solano López, Ministro de Guerra y Marina de la República del Paraguay, no evitó el enfrentamiento armado en octubre de 1859 en Cepeda, batalla en la cual el ejército de Buenos Aires fue derrotado por el de la Confederación Argentina. Empero, Solano López logró junto con los comisionados de ambos gobiernos que se suscribiera un “Pacto de Unión” a mediados de noviembre, con el objetivo de encaminar la incorporación de Buenos Aires como provincia de la Confederación Argentina.

- 4 Varios de los protagonistas de la mediación expresaron que en esos días se estuvo a punto de producir un nuevo enfrentamiento entre ambas fuerzas con la ciudad de Buenos Aires como escenario.<sup>3</sup> Pese a que el ministro mediador concentró sus esfuerzos en “la cuestión nacional”, los asuntos que tensaron las reuniones entre los comisionados fueron, a la vez, de política interna de Buenos Aires.<sup>4</sup> Para que el ejército nacional (de la Confederación) se retirara del territorio de la provincia, acción requerida por el gobierno de Buenos Aires para aceptar el pacto, los comisionados de la Confederación especificaron tres cuestiones. La primera fue la renuncia del gobernador de Buenos Aires, Valentín Alsina, y la asunción provisional del presidente del Senado, Felipe Llavallol, con un ministerio “más fusionista”. La segunda cuestión fue la reincorporación de las autoridades militares de Buenos Aires dadas de baja desde 1852 con el pago de los salarios adeudados. Finalmente, la tercera condición correspondía a “la conservación de las autoridades civiles y militares que la Campaña de Buenos Aires hubiese dado después de su pronunciamiento”.<sup>5</sup>
- 5 ¿Por qué la situación de las autoridades nombradas en los pueblos de la campaña tras la batalla constituyó una de las cuestiones centrales para dirimir un acuerdo de paz e integración a nivel nacional? El tema ha pasado prácticamente desapercibido, pese a la documentación existente que permite ir más allá de las situaciones de reclutamiento y abastecimiento propios de estas situaciones y entrar en diálogo con los numerosos estudios sobre los gobiernos y poderes locales en Hispanoamérica durante los siglos XVIII y XIX.<sup>6</sup>
- 6 El objetivo del trabajo es analizar los diferentes cambios de autoridades generados en los pueblos de la campaña del Estado de Buenos Aires como resonancia de los enfrentamientos por la constitución del estado nación y como expresión de tensiones sobre el autogobierno de las comunidades locales de más larga data. Para ello, reconstruimos y articulamos una significativa cantidad de casos en los pueblos de la campaña que permite considerar los intereses y las acciones emprendidas por diferentes actores en los distintos cambios de autoridades.<sup>7</sup>
- 7 Consideramos a las disputas en torno a los nombramientos de las autoridades en los pueblos como cuestiones de representación y autogobierno propias del siglo XIX que se articularon con políticas de dominio desplegadas en una coyuntura de enfrentamientos armados y por tensiones en las relaciones entre la ciudad capital y los pueblos de campaña. El artículo contiene tres apartados en los que sintetizamos el entramado político jurídico institucional en la campaña del Estado de Buenos Aires durante la década de 1850 para considerar, en segundo término, los cambios de autoridades en torno a la batalla de Cepeda y tras la firma del Pacto de Unión (1859). Finalmente, analizaremos un caso en profundidad que colabora en la comprensión de los intereses y tensiones en torno a la elección de las autoridades comunales.

## El entramado político institucional para la campaña

- 8 En el litoral rioplatense, como en otras regiones hispanoamericanas, el gobierno de las campañas constituyó un desafío para las autoridades de los gobiernos “superiores” durante los siglos XVIII y XIX. La conformación de “pueblos de españoles” en la campaña de la ciudad de Buenos Aires desde mediados del siglo XVIII fue restrictiva en prerrogativas hacia el autogobierno, pese a los pedidos de las autoridades comunales.<sup>8</sup> Tras la disolución del Virreinato del Río de la Plata y de los intentos de organización del poder revolucionario de la década de 1810, el gobierno de la provincia de Buenos Aires a cargo de Martín Rodríguez buscó establecer un nuevo equilibrio en el entramado político-jurídico institucional. Al suprimirse los dos únicos cabildos constituidos – de la ciudad capital y la villa de Luján –, sus potestades fueron asumidas por las autoridades provinciales, sin generar instituciones análogas, como también sucedió en las otras provincias rioplatenses.<sup>9</sup> Con variaciones relacionadas con la forma de gobernar y los

desafíos de cada etapa, los gobiernos de Juan Manuel de Rosas tuvieron institucionalmente cierta continuidad.<sup>10</sup> Los jueces de paz nombrados directamente por el gobernador para cada partido, fueron figuras cuya relevancia fue en aumento en cada gobierno en estas décadas. Tuvieron atribuciones judiciales, militares, policiales, electorales, político-administrativas, de escribanía, entre otras, para cada partido. Durante el segundo gobierno de Rosas, aumentaron las prerrogativas, su cantidad con la creación de nuevos partidos, y se constituyeron en baluartes del sistema de poder del gobernador y agentes políticos de la campaña.<sup>11</sup>

9 En la década de 1850, mientras la Confederación Argentina organizaba un proyecto institucional a nivel nacional y dirimía las prerrogativas con los gobiernos provinciales y municipales, los gobiernos del Estado de Buenos Aires en ejercicio de su soberanía fueron orientando su propio entramado político-jurídico institucional. Para la campaña, donde se encontraba el 65 % de la población de Buenos Aires (estimada en 312 400 personas, sin incluir prácticamente a la población indígena), hubo nuevas adecuaciones institucionales. Los jueces de paz, los curas y las autoridades militares tuvieron ajustes en sus funciones y prerrogativas. Como veremos, los jueces de paz se mantuvieron como figuras relevantes dentro del entramado institucional pero tuvieron mayor rotación en el cargo que en los años anteriores del gobierno de Juan Manuel de Rosas, modificaciones en la forma de nombrarlos, y parte de sus funciones y prerrogativas fueron asignadas a otras autoridades (militares, municipalidad, escribanos, comisarios y prefectos).<sup>12</sup>

10 El gobierno recuperó experiencias institucionales que habían resultado infructuosas para el ámbito rural en la década de 1820, como la implementación de jueces de primera instancia letrados a partir de 1853 y de los comisarios a mediados de 1857. Éstos asumieron “todas las funciones policiales” y debían colaborar con las autoridades en los pueblos, las instrucciones de los jueces de primera instancia para la elaboración de los sumarios, o la aprehensión de desertores y el cuidado de los caballos patrios, centrales para las fuerzas militares, entre otras cuestiones.<sup>13</sup> También, hubo propuestas que resultaron novedosas para Buenos Aires, como las municipalidades y los prefectos. A partir de 1856, se implementaron las municipalidades en un proyecto inédito por su extensión y simultaneidad (unos 40 pueblos de campaña y la ciudad capital) que propiciaba el desplazamiento de la centralidad de los gobiernos unipersonales designados por el gobernador, a gobiernos colegiados con municipales elegidos en forma directa por el vecindario.<sup>14</sup> Los jueces de paz, que pasaron a presidir las municipalidades, siguieron siendo designados por el gobernador pero a partir de una terna propuesta por los municipales, lo que influyó en la selección cohesionando a los grupos municipales. A su vez, en septiembre de 1857, se nombraron por primera vez prefectos en Buenos Aires. Estas autoridades fueron más conocidas como jefaturas políticas en las provincias confederadas y en otras zonas de Hispanoamérica durante gran parte del siglo XIX y a principios del XX.<sup>15</sup> En Buenos Aires, cada prefecto era “Jefe de la administración en el Departamento y agente inmediato y subordinado del Poder Ejecutivo en los ramos de Gobernación, Hacienda y Guerra” (art. 12).<sup>16</sup> Las prefecturas tuvieron dos años de intenso funcionamiento, pero no volvieron a ser implementadas.

11 En 1858, durante el segundo gobierno de Valentín Alsina, se alcanzó el funcionamiento del entramado con mayor cantidad de instituciones y autoridades: se incorporaron 25 comisarios y ocho prefectos, a los 54 jueces de paz (y sus respectivos alcaldes y tenientes alcaldes), unas 40 municipalidades (con 160 municipales y 80 suplentes electos, y sus “empleados”), tres juzgados de primera instancia, algunos escribanos y los curas parroquiales, que en conjunto interactuaban con distintas autoridades militares, autoridades de los departamentos estatales (como el de Escuelas o el Topográfico), integrantes de las Sociedades de Beneficencia, y caciques indígenas.

12 Al mirar en conjunto la dinámica del entramado institucional ideado por el gobierno del Estado de Buenos Aires, surgen algunas cuestiones. En primer lugar, que la mayor presencia de instituciones (sin detenernos en esta oportunidad a las autoridades militares) generaron más superposiciones en los ámbitos de funcionamiento y los

consecuentes conflictos. Por un lado, éstas estuvieron propiciadas por el gobierno a través de la normativa, como una forma de control y, por otro, fueron consecuencia de las estrategias desarrolladas por los actores institucionales para mantener prerrogativas.

13 En segundo lugar, cabe precisar que la forma dominante de nombramiento de las autoridades en la campaña continuó siendo la designación del gobernador. Sin embargo, este proceder evidenció limitaciones que se expresaron en cuestionamientos de otras autoridades, peticiones de vecinos o renunciaciones de los nombrados. En este contexto, los municipales se diferenciaron por ser las autoridades que legitimaban su elección a partir del voto directo de los vecinos.<sup>17</sup> También, quienes utilizaron la terna para la elección del juez de paz como un medio para cohesionar a la novel institución colegiada.

14 Por último, en el segundo gobierno de Valentín Alsina se buscó centralizar el entramado institucional. Por ejemplo, a través de la incorporación de las prefecturas actuando sobre otras autoridades más asentadas y quedando a cargo de los comisarios. También, el propio gobierno habilitó cambios al modificar la Ley de Municipalidades en 1858: los nombramientos de los jueces de paz por parte del gobernador fueron desvinculados de la terna propuesta por las municipalidades. Según se argumentó en la Cámara de Senadores, las ternas no inspiraban “toda la confianza” y se consideró a los jueces de paz como “representante de la política del Gobierno, sus ideas y principios en el punto distante de la campaña donde se halle, y no remisos y negligentes en el cumplimiento de sus deberes”.<sup>18</sup> Para 1859, vecinos mayoritariamente por fuera de la propuesta municipal fueron designados jueces de paz en un contexto de aumento de la militarización hasta el enfrentamiento del 23 de octubre en Cepeda.<sup>19</sup>

## Las autoridades en los pueblos tras la batalla de Cepeda

15 En concordancia con lo planteado por los comisionados confederados en las reuniones de mediación, hubo nuevos nombramientos de jueces de paz en los pueblos de la campaña tras la batalla de Cepeda. Los cambios se produjeron en un contexto en el cual otras instituciones de la campaña se vieron también afectadas en su funcionamiento. Por ejemplo, las municipalidades dejaron de reunirse (entre tres a seis meses) o, algunas pocas, lo hicieron una vez por mes (Baradero, San Nicolás).

16 Al reconstruir esa dinámica en 35 de los 52 partidos de Buenos Aires, siendo los casos faltantes mayoritariamente de la frontera, pudimos señalar rasgos comunes que permiten considerarlos no como situaciones circunstanciales en cada partido sino como parte de políticas mayores por parte de la Confederación triunfante en la batalla.<sup>20</sup> En primer lugar, la determinante llegada a cada pueblo de grupos armados (“patrullas”) a cargo de autoridades del ejército nacional a nombre del presidente de la Confederación, Brigadier General Justo José de Urquiza, durante los días que continuaron a la batalla.<sup>21</sup>

17 En segundo lugar, la situación de “acefalía” a la llegada de las patrullas fue señalada en varios pueblos y actuó como un elemento clave para justificar el accionar de los vecinos que asumieron la función de jueces de paz en esa coyuntura, tras el Pacto de Unión. Así, Rafael Corvalán fue nombrado “interino” en el pueblo de Belgrano por el General Hilario Lagos por “haberse encontrado acéfalo este pueblo por la fuga de las autoridades”. Lagos también nombró interinamente al comisario Juan José Maciel. Por su parte, en el pueblo de Pilar se presentó “con fuerza armada el Sr Coronel Edecán S.E. del Sr. Presidente de la Confederación Argentina, Don Juan Ramón Nadal y encontrándose esta población en completa acefalía desde el 25 del pasado reunió el vecindario pacífico del pueblo y su jurisdicción y con el beneplácito general se le nombró Juez de Paz interino del partido.”<sup>22</sup>

- 18 A su vez, el traslado de jueces de paz, algunos comisarios, escribanos, algún juez del crimen a la ciudad de Buenos Aires en los días siguientes a la batalla se corrobora en diferentes expedientes, pero no en todos los casos. El juez de paz Martín Farmiñan informó que “fue amenazado y perseguido y obligado a abandonar el juzgado y el pueblo de Ranchos” por el ejército “entonces enemigo del Gral. Urquiza”. El vecino Benito García fue convocado a la casa del cura donde se encontraba un grupo de “distinguidos vecinos” que lo propusieron para ocupar el cargo. Tras la firma del Pacto de Unión, Farmiñan volvió al pueblo “con la paz” y García retornó a su estancia, pero “tropas de Olmos” (confederadas) lo volvieron a destituir y nombraron nuevamente a García.<sup>23</sup>
- 19 Algunos jueces de paz “sustitutos”, “accidentales”, “interinos”, “nombrados por el pueblo” describen la modalidad de su designación basada en el apoyo de “vecinos” (vecinos en la plaza, vecinos distinguidos en la casa del cura, vecindario pacífico), a solicitud del cura o por la propia municipalidad. Los nombrados parecieran haber sido vecinos conocidos en el pueblo, siendo en algunos casos alcaldes, municipales, comisarios o ex-jueces de paz.<sup>24</sup> Cabe señalar que, por sus escritos, podría considerarse que tenían diferentes niveles de adhesión al federalismo y la organización nacional, aunque todos valoraron la paz alcanzada en el pacto de Unión (“las negociaciones diplomáticas que han dado Paz a la República”).<sup>25</sup> Algunos señalaron haber tenido que asumir el cargo pese a su inicial rechazo y haberlo hecho para mantener la tranquilidad, cuidar las vidas, así como las propiedades en su comunidad. <sup>26</sup> Así, por ejemplo, desde Magdalena, Lázaro Miranda señalaba haber reusado al cargo infructuosamente: “una partida desprendida del ejército del Gral. Urquiza autorizada para mudar Jueces de Paz o poner en los puntos que estos hubiesen abandonado, llegó a este Pueblo y me ordenó recibiera el Juzgado de Paz.”<sup>27</sup> En este caso, donde no se plantea acefalía, Miranda pidió y recibió el inventario del juzgado. Tras el pacto, le informó al ministro porteño Tejedor del asentamiento de tropas nacionales en el partido, con “perjuicio para los propietarios” y la existencia de “caballos patrios”, por lo que aconsejaba se nombrase a una “autoridad suficientemente caracterizada”. En su notificación, apoyaba “la hermosa paz” pero no expresaba adhesión a la Confederación o a Urquiza. Tejedor le agradeció sus acertadas medidas.
- 20 Recordemos que la permanencia de “las autoridades reconocidas por los Pueblos” o “los empleados puestos en la campaña Norte”, según las diferentes perspectivas de Guido y Tejedor, respectivamente, constituyó el único requerimiento realizado desde la Confederación Argentina que no prosperó en la mediación. Sin embargo, en los días contiguos a la firma del pacto de Unión hubo una serie de notificaciones enviadas en nombre del presidente de la Confederación y desde el nuevo gobierno de Buenos Aires con medidas concretas hacia la campaña.
- 21 Al día siguiente, el “secretario de guerra” de la Confederación, en nombre de Urquiza, comunicó a los jueces de paz la celebración del “tratado de Paz”, la retirada del ejército nacional y propició el deber de “ponerse a la orden del actual Gobernador de Buenos Aires”. Entre otras cuestiones, Benjamín Victorica llamaba a proteger la “propiedad” y la “vida del ciudadano” y convocaba al “celo y vigilancia” para que el retiro del ejército no alterara el “orden público”. La nueva situación debía ser aprovechada “por los buenos hijos de Buenos Aires, para la felicidad de esta Provincia y la definitiva y perpetua organización de la Confederación.”<sup>28</sup>
- 22 Por su parte, el gobierno de Buenos Aires suprimió a los prefectos y a los comisarios de la campaña, otorgando nuevamente las funciones policiales a los jueces de paz. Además, Tejedor envió una circular admitiendo los nombramientos de militares por parte del “Ejército de la Confederación” y de otras autoridades “con consentimiento de los pueblos”. Reforzaba el pedido realizado “por el Sr. General Urquiza” de ponerse a disposición del gobierno de Buenos Aires y solicitaba a los jueces de paz que se hicieran cargo de “la vigilancia sobre la conservación del orden y de la Paz”, ante el licenciamiento de las fuerzas militares. Específicamente, debían disolver grupos desertores o dispersos a fin de evitar ataques a los propietarios particulares u otros males, y recibir o “solicitar” el armamento de las tropas de las autoridades militares

confederadas.<sup>29</sup> Ante cualquier comunicación, Tejedor insistió en el esfuerzo por mantener la tranquilidad e impulsar el desarme hasta ser reemplazado en lo que constituía una política de desarme y desmilitarización. Mientras algunos jueces de paz interinos insistían en serlo, en otros casos se presentaron solicitudes de “vecinos” apoyando al recientemente nombrado o a uno nuevo, como veremos.

- 23 Las elecciones municipales a realizarse a fines de 1859 se trasladaron a 1860, aunque el restablecimiento del funcionamiento institucional tendió a ser más pausado. A su vez, de los 52 jueces de paz nombrados a principios de 1860 por el gobierno de la provincia de Buenos Aires, sólo 10 habían sido designados en enero de 1859 en el Estado de Buenos Aires.<sup>30</sup>

## En la ciudad de San Nicolás de los Arroyos

- 24 Tras la derrota en la batalla de Cepeda, las tropas porteñas lideradas por Bartolomé Mitre se embarcaron hacia la ciudad de Buenos Aires con el armamento que pudieron llevar desde San Nicolás de los Arroyos.<sup>31</sup> Esta ciudad frente al río Paraná que contaba con unos 10 000 habitantes hacia 1858, lindaba con provincias confederadas y había sido un gran sostén en la preparación para la batalla que se desarrolló a 70 km de distancia. Es un caso bien documentado que nos permite profundizar en los intereses por el autogobierno de una comunidad que había tenido que afrontar los retos de los enfrentamientos con la Confederación y, coyunturalmente, alojar y sostener a las tropas del Estado de Buenos Aires.

- 25 La situación en San Nicolás fue canalizada por su municipalidad, que en dos reuniones extraordinarias dejó plasmadas las primeras preocupaciones.<sup>32</sup> En la primera, ante la ausencia de “las autoridades civiles y militares que representaban al Gobierno del Estado”, la municipalidad expresó “a todo el mundo la disposición pacífica de este vecindario respecto a las relaciones con los demás pueblos de la República”. Así lo comunicó por nota al Coronel Fermín Rodríguez del ejército confederado que se acercaba a la ciudad. Se invitó a “los vecinos nacionales y extranjeros” a organizar patrullas para vigilar y recoger los objetos que habían quedado ante el embarque de las tropas, así como comisiones para inventariar los almacenes, y se organizó la atención en el hospital.

- 26 En la segunda sesión extraordinaria realizada el mismo día, los municipales se reunieron con “el Sor Comandante Gral. Coronel Dn. Fermín Rodríguez y un número de vecinos” para abordar el “nombramiento provisorio” de las autoridades que se encargarían de la “Conservación del Orden y la administración de Justicia”. El comandante propuso al “ciudadano” Luis Barrera” como “Jefe Político” (mostrando la influencia de la experiencia confederada para denominar al prefecto). Ante la renuncia como juez de paz de Francisco Navarro, “por su avanzada edad”, Barrera fue nombrado también para ese cargo. Los municipales nombraron un “Comisario de Policía”. También, se acordó prohibir “absolutamente la venta de bebidas fuertes” bajo el apercibimiento de multa.

- 27 La municipalidad volvió a reunirse el 17 de noviembre ante la convocatoria del “Jefe Político interino y Juez de Paz” para la designación de su sucesor. Barrera había aceptado el cargo en “tan difíciles circunstancias”, pese a “sus achaques”, para “asegurar el Orden público”.<sup>33</sup> Lo había hecho en calidad de provisorio hasta que “la Capital de Buenos Aires se incorporase a la Nación” y renunciaba tras la firma del pacto. Los municipales plantearon tres opciones para la nueva designación, según dejaron expresado en el acta:

“Una, que recayese el ejercicio de la autoridad en el Procurador de la Municipalidad, otra que se esperase la Resolución del Gobierno y la tercera que se nombrase un ciudadano que haya de continuar como Juez de Paz y con las atribuciones políticas hasta cierto tiempo indefinido desde que no haya Prefecto en la ciudad. Esta última idea prevaleció; y en su virtud fue elegido don Segundo

R. García con la condición de elevarse esta resolución a noticia del Superior Gobierno de Buenos Aires.”<sup>34</sup>

28 La opción elegida era la que más se distanciaba de la normativa vigente. Ante la ausencia o renuncia del presidente de la municipalidad y juez de paz, correspondía al municipal con funciones de procurador suplantarlos según el Reglamento de las Municipalidades, lo que era una práctica habitual. Tras el Pacto de Unión y sin las tropas nacionales presionando en San Nicolás, la resolución que se presentaba al gobierno resultaba inaudita para la jurisdicción de Buenos Aires. Tanto en la ciudad y la campaña, los jueces de paz y presidentes de la municipalidad eran elegidos por el gobernador desde su implementación en la década de 1820, como hemos señalado. Lo mismo sucedía con autoridades análogas en las provincias confederadas por esos años.<sup>35</sup> En respuesta, el ministro de gobierno Tejedor rechazó la designación realizada por la municipalidad y repuso en el cargo de juez de paz a Francisco Navarro, quien se desempeñaba el cargo hasta la llegada del Comandante Rodríguez.

29 A través de dos notas, “vecinos” solicitaron la permanencia de Segundo García. En una, incorporaron la renuncia del juez de paz Francisco Navarro del 26 de octubre por razones de avanzada edad y relataron lo sucedido. En la otra, especificaron que la municipalidad había procedido “en exacta conformidad con el voto del pueblo, salvo siempre los fueros de la suprema autoridad” y anunciaban que una comisión de vecinos se presentaría al gobierno en la capital para exponer “las necesidades y deseos del vecindario”.<sup>36</sup> La nota, firmada por 54 vecinos, congratulaba por el arreglo amistoso y fraternal alcanzado pero, fundamentalmente, cuestionaba la situación vivida en la ciudad de San Nicolás por “largos años”. Se consideraba que había estado

“gobernada como país conquistado, por empleados irresponsables, sin conocimiento, sin lazos de afección y no pocos de probidad harto dudosa, instrumentos adecuados a fomentar las facciones, para sembrar la discordia entre las familias y para sofocar la libertad del pueblo en los comicios electorales; han cometido concusiones y peculado escandaloso, quedando impunes a pesar de las enérgicas protestas de los ciudadanos”.<sup>37</sup>

30 Estos cuestionamientos a las autoridades designadas por el gobierno del Estado de Buenos Aires, vinculadas al liderazgo de Mitre en San Nicolás y a los prefectos nombrados (cuatro en poco más de dos años), se ilustran con los enfrentamientos violentos en las elecciones y problemas generados a partir del remate de las rentas municipales, ambos ocurridos en 1858.<sup>38</sup> La comisión explicaría “los fundados y urgentes motivos por qué nuestra Municipalidad, intérprete de la opinión pública, se decidió a elegir el 17 del corriente a D. Segundo Román García con sujeción a la aprobación posterior”. La nota finalizaba remarcando “la inutilidad de empleados extraños” ante el “erario exhausto por los enormes sacrificios que la guerra nos impusiera”. El vecindario de San Nicolás con “obsecuente deferencia” había “participado de las glorias y los azahares de su Capital”, y ahora se contemplaba “indisolublemente unida con sus hermanas y haciendo parte de la nación, a que todo el mundo saluda con el augusto nombre de Confederación Argentina”

31 La elocuente nota presentada por la comisión de “vecinos” fue además reproducida en el periódico “La Confederación” de la ciudad de Rosario, el 1º de diciembre.<sup>39</sup> Allí se reforzaba la “petición del pueblo de San Nicolás al Gobierno de Buenos Aires, pidiendo la subsistencia de las autoridades que actualmente tiene, y que en momentos excepcionales se dio su municipalidad.” Por si quedaban dudas en la orientación de la crítica, se especificaba que los “funcionarios enviados de la capital especie de procónsules, sin arraigos y sin vínculos” no habrían dejado “conquista hecha en obsequio a los intereses y a la conveniencia material de San Nicolás”. Los únicos vestigios como “un recuerdo de la autoridad impuesta, son obras inútiles para la paz y para el progreso, son reductos, baterías lujosas destinadas a defender pretensiones políticas ajenas completamente a la índole laboriosa de la población, al espíritu adelantado y progresista que la alienta.”



- 32 Pedían que el gobierno de Buenos Aires accediera a lo solicitado por la comisión enviada al efecto, agregando que:

“Según tenemos entendido, todos los pueblos de la campaña inspirados por igual deseo han elevado peticiones para que el nombramiento de las autoridades locales recaiga en personas competentes de los vecindarios, y libertarse de la acción nociva de los comisarios irresponsables, que la administración que caducó enviaba a los pueblos sin ninguna especie de sujeción”

- 33 Los pedidos vinculaban varios reclamos: la municipalidad pedía por la prerrogativa de elegir al juez de paz (que siempre era un vecino del lugar); “vecinos” y el diario “La Confederación” cuestionaban además a “los empleados extraños” (comisarios y prefectos no necesariamente del lugar y designados y a las órdenes del gobernador); y los impactos generados al vecindario al asumir demandas y decisiones del gobierno del Estado de Buenos Aires por el mantenimiento de tropas y la política de defensa durante esos años.

- 34 El ministro de gobierno, Carlos Tejedor, reiteró la postura del gobierno en términos de “siendo de la exclusiva Competencia del Gobierno el elegir la persona que deba desempeñar al cargo de Juez de Paz, como también admitir o no, las recusaciones que estos hagan”, no considerando otras cuestiones.<sup>40</sup> Finalmente, el gobierno nombró juez de paz a Tomás Acevedo, uno de los integrantes de la comisión, hasta la finalización de diciembre.

- 35 En sesión municipal de mediados de diciembre, presidida por Tomás Acevedo, se procedió a la elección de vecinos para presentar la terna de juez de paz al gobierno.<sup>41</sup> En ella, Segundo García fue propuesto por todos los presentes manteniendo la petición por ese medio (7 votos). No resulta sorprendente que el juez de paz que presidió la siguiente reunión municipal, recién en marzo de 1860, Gregorio Pombo, no coincidiese con la terna municipal.<sup>42</sup>

## Conclusiones

- 36 La importancia otorgada al gobierno de los pueblos, villas y ciudades por parte de los “gobiernos superiores” se mantenía presente en Buenos Aires a mediados del siglo XIX. En esta coyuntura, la referencia a gobiernos superiores involucró particularmente el nivel de la organización nacional, y enfrentamientos armados entre el Estado de Buenos Aires y la Confederación Argentina. Muestra de ello, fue que como hemos reconstruido, el mantenimiento de las autoridades sustitutas, interinas o elegidas “por el Pueblo” fue abordado en la mediación entre ambas configuraciones soberanas que devino en el Pacto de Unión. Fue una de las condiciones señaladas por los confederados, junto con la renuncia del gobernador Alsina y sus ministros, y la reincorporación de los militares cesanteados desde Caseros para que el ejército triunfante en Cepeda se retirara de Buenos Aires. Asimismo, fue en nombre del presidente de la Confederación Argentina que el “secretario de guerra” Victorica comunicó a los jueces de paz el acuerdo de paz, la retirada del ejército nacional y que debían ponerse a disposición del gobierno de la provincia. Otro ejemplo del alcance del tema es la reproducción en el periódico “La Confederación” de Rosario de la nota de vecinos de San Nicolás en defensa de la elección del juez de paz por parte de la municipalidad, que reivindicaba las peticiones de “todos los pueblos” de campaña en el nombramiento de vecinos competentes, en vez de los nombramientos de “empleados extraños” desde la ciudad de Buenos Aires.

- 37 Entre las tendencias de larga duración existentes en torno a los gobiernos de los pueblos, mantuvieron el protagonismo las diferentes configuraciones y tensiones representadas por la ciudad y la campaña de Buenos Aires. Así, por ejemplo, la concentración de autoridades y tropas en la ciudad de Buenos Aires inmediatamente después de la derrota en Cepeda, relegando a la campaña, y la amenaza de ataque a la capital del ejército nacional en el proceso de mediación resultaron centrales en la dinámica de esos días. Posiblemente, influyeron los recuerdos del saqueo y la matanza

producidos tras la batalla de Caseros y del sitio a la ciudad capital generado por meses por el levantamiento federal en la campaña, ambos en 1852.

38 A su vez, las tensiones se vieron reflejadas en la construcción del entramado jurídico político institucional. Si bien hubo continuidades, fue en el ejercicio de la soberanía del Estado de Buenos Aires que el gobernador y el poder legislativo desplegaron con mayor intensidad la implementación de cambios en los gobiernos de la campaña. Mientras esto sucedía, el proyecto nacional de la Confederación Argentina se constituía y al mismo tiempo, interpelaba y enfrentaba al de Buenos Aires. Las diferentes transformaciones producidas en los jueces de paz, la presencia extendida de las municipalidades de campaña, la organización militar, la justicia letrada de primera instancia, y la instalación de los prefectos y los comisarios hacia finales de la década, son muestras del énfasis puesto en las instituciones y el control de la campaña. Sin embargo, no faltaron resistencias desde las comunidades hacia algunas decisiones y nombramientos.

39 Como hemos reconstruido, a partir de abundante aunque fragmentada documentación, los cambios de autoridades en los pueblos generados unos días después de Cepeda no fueron prácticas aisladas sino que se extendieron por la campaña. Mirados en conjunto, constituyeron una política coordinada de ocupación de las fuerzas nacionales hacia la campaña de Buenos Aires, en una coyuntura de gran impacto a nivel político institucional. Las municipalidades dejaron de funcionar por meses o, en el mejor de los casos, disminuyeron las sesiones al mínimo posible como en el caso de San Nicolás. Además, los comisarios y los prefectos fueron suprimidos inmediatamente después del Pacto de Unión.

40 En este contexto, la figura del juez de paz, cuyo nombramiento ya había sido desvinculado de las ternas municipales en el gobierno de Alsina en 1858, incorpora prerrogativas y un nuevo protagonismo hacia finales de 1859. Los nombramientos promovidos por las autoridades militares nacionales llegadas a cada pueblo fueron justificados por la acefalia encontrada, aunque en algunos casos ésta fuese provocada. En varias oportunidades se señaló el apoyo de “vecinos”, como otro fundamento de legitimidad: vecinos reunidos en la plaza, vecinos “selectos” convocados por el cura, peticiones de vecinos firmadas desde diferentes pueblos para sostener, rechazar o solicitar un nuevo juez.

41 Los nombramientos interactuaron con las tensiones de la búsqueda infructuosa de autogobierno en los pueblos de la campaña puestas de manifiesto desde el siglo XVIII. Estas fueron potenciadas con las elecciones directas de municipales y con peticiones de vecinos, aunque limitadas por la restricción legal a vincular las ternas municipales para juez de paz con la designación o al designar figuras como los prefectos o los comisarios. En este sentido, resulta interesante que los municipales de San Nicolás eligieran al juez de paz y, junto al comandante confederado, al prefecto y comisario, las tres autoridades designadas directamente por el gobernador. Los municipales volvieron a optar por esa modalidad de elección no contemplada por la normativa aun tras la firma del pacto. Vecinos, con expresiones y adhesiones federales, nacionales o antiporteñas tras las consecuencias de la guerra, fundamentaron lo actuado por los municipales y se trasladaron a la ciudad para presentar su argumento al ministro de gobierno.<sup>43</sup>

42 El mantenimiento de las autoridades nombradas tras Cepeda fue la condición de los confederados que no fue aceptada por Buenos Aires. Tras la firma del pacto, el gobierno provincial emprendió su política de cambio mientras intentaba la desmilitarización de la campaña por parte del ejército nacional. El ministro de gobierno Tejedor fue restituyendo en cada lugar a los anteriores jueces de paz o nombrando a otros vecinos en el cargo. Si bien hubo intensión de recuperar cierta regularidad en el funcionamiento institucional de las autoridades en 1860, las solicitudes de los vecinos continuaron y, por ejemplo en San Nicolás, los municipales volvieron a proponer a través de la terna al mismo candidato que había sido rechazado por el gobierno. El control de las autoridades intermedias o comunales se mantenía como foco de tensiones en el gobierno, al igual que en las provincias confederadas. Sin embargo, desde la

Confederación se fomentaban las reivindicaciones por un relativo autogobierno en las comunidades de Buenos Aires.

- 43 A los pocos meses de transcurrida la batalla de Cepeda, las tensiones se intensificarán en torno a la incorporación efectiva de la nuevamente provincia de Buenos Aires a la Confederación. La batalla de Pavón (1861) y el triunfo de Buenos Aires, orientará la conformación de la República Argentina. En la campaña de Buenos Aires, la justicia letrada de primera instancia, los jueces de paz y las municipalidades continuaron funcionando y constituyeron un nuevo entramado en el cual las corporaciones municipales, según indicios claros, adquirirán un creciente protagonismo. La forma en que el entramado institucional funcionó en la campaña, las relaciones entabladas con el gobierno, la elección de las autoridades y las tensiones por prerrogativas como el autogobierno constituyeron tensiones centrales en la campaña que se mantuvo vigente en la década de 1860 y que amerita seguir siendo investigado en tanto componente del proceso de construcción del estado.

---

## Notas

1 A modo de ejemplos, entre muchos otros, Falcón, Romana y Raymond Buve, (editores). *Pueblos en tiempos de guerra: la formación de la Nación en México, Argentina y Brasil (1800-1920)*. Colegio de México, 2017.

2 Sobre la Constitución del Estado de Buenos Aires y el proceso de incorporación de Buenos Aires a la Confederación, remitimos a los trabajos de Aramburo. Entre ellos, Aramburo, Mariano, “Experiencia estatal y reforma constitucional: la Convención de Buenos Aires de 1860” en Bragoni, Beatriz, Cucchi, Laura, Lantieri, Ana Laura, *Las tramas del poder: Instituciones, liderazgos y vida política en la Argentina del siglo XIX*, INCIHUSA; p. 30-59, Mendoza, 2021 [en línea] <http://incihusa.mendoza-conicet.gob.ar/jspui/handle/9999/551>.

3 En Buenos Aires durante 1852, hubo por lo menos dos situaciones significativas sobre la ciudad capital: el saqueo general de tiendas que finalizó con la masacre de los saqueadores el día siguiente de la batalla de Caseros y el sitio en el marco del levantamiento federal en la campaña durante el primer semestre de 1853.

Di Meglio, Gabriel, “El saqueo y la muerte. El día después de la batalla” en Zubizarreta, Ignacio, Rabinovich, Alejandro, Canciani, Leonardo (editores) *Caseros. La batalla por la organización nacional*, Buenos Aires, Sudamericana, 2022, p. 181-211. Barcos, Fernanda, “Tratos, batallas y malones. El accionar indígena en la frontera sur durante el sitio a la ciudad de Buenos Aires”, *Corpus*, Buenos Aires, 2017, 7(1), p. 2-30. [En línea] <https://journals.openedition.org/corpusarchivos/1871>

4 Además del mediador Solano López, describió la situación Tomás Guido en su autobiografía reproducida en Scobie, James, *La lucha por la consolidación de la nacionalidad argentina, 1852-1862*, Buenos Aires, Hachette, 1964, p. 258.

5 Solano López, Francisco, *Documentos oficiales de la mediación pacífica de la República del Paraguay en la disidencia armada entre los Exmos. Gobiernos de la Confederación Argentina y Buenos Aires*. Imprenta de la Republica, Asunción, p. 76-86, 1860. [en línea] <https://sas-space.sas.ac.uk/7088/>

6 Una excepción, abordado como caso particular, en Birocco, Carlos. *Del Morón rural al morón urbano*: Ed. del autor, 2009.

7 Entre la documentación principal se encuentran: la comunicación de diferentes autoridades locales con el ministro de gobierno y notificaciones generales, actas de sesiones municipales de varias localidades, Memorándum de la mediación (1859), leyes y decretos, comunicados de Urquiza y autoridades militares de la Confederación, entre otras.

8 Canedo, Mariana, “Los “pueblos de españoles” en la monarquía hispánica. La ampliación de jurisdicciones hacia el autogobierno (Buenos Aires, siglo XVIII y primeros años del XIX)”, *Prohistoria*, 25. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5582629>.

9 Ternavasio, Marcela, “La supresión del Cabildo de Buenos Aires: ¿Crónica de una muerte anunciada?” *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana ‘Dr. Emilio Ravignani*, 21, p. 33-73, 2000.

10 Barral, María Elena y Fradkin, Raúl, “Los pueblos y la construcción de las estructuras de poder institucional en la campaña bonaerense (1785-1836)”, *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana ‘Dr. Emilio Ravignani*, 27, p. 7-48, 2005. Fradkin, Raúl y Gelman, Jorge, *Juan Manuel de Rosas. La construcción de un liderazgo político*, Edhasa, Buenos Aires, 2015.

11 Entre los numerosos trabajos sobre los jueces de paz durante la primera mitad del siglo XIX, se encuentran Garavaglia, Juan Carlos, "Paz, orden y trabajo en la campaña: la justicia rural y los juzgados de paz en Buenos Aires, 1830-1852", en *Desarrollo Económico*, (37), 146, 1997, p. 241-262; Ternavasio, Marcela, "Las reformas rivadavianas en Buenos Aires y el congreso general constituyente (1820-1827)", en Goldman, Noemí (directora) *Revolución, república, confederación (1806-1852)*, Buenos Aires, Sudamericana, 1998; Fradkin, R. y Gelman, J. *Juan Manuel de Rosas...*

12 Canedo, Mariana, "El entramado político-jurídico institucional del Estado de Buenos Aires. Vaivenes de un proyecto en la campaña" en *Un país para los porteños. La experiencia del Estado de Buenos Aires (1852-1861)*. FaCHE, La Plata, en prensa.

13 Corva, Angélica, *Construir el gobierno, afianzar la justicia. El Poder Judicial de la provincia de Buenos Aires (1853-1881)* Rosario: Prohistoria Ediciones/Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, 2014. Yangilevich, Melina, "Prefecturas, comisarias de campaña y construcción estatal en la Provincia de Buenos Aires (Argentina) a mediados del siglo XIX", *Secuencia*. México, 2018, p. 70-99.

14 Canedo, M. (2020) "Municipalidades en todo el territorio. Desafíos en la conformación del Estado de Buenos Aires, *Historia Regional*. Villa Constitución: Instituto Superior del Profesorado nº 3, 43, 1-16

15 Bonaudo, Marta, "Aires gaditanos en el mundo rioplatense. La experiencia de los jefes políticos y el juicio por jurados en tierras santafesinas (segunda mitad del siglo XIX)", *Revista De Indias*, 68 (242), p. 255-280, 2008. Falcón, Romana, *El jefe político. Un dominio negociado en el mundo rural del Estado de México, 1856-1911*, El Colegio de México/El Colegio de Michoacán/Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, México, 2015.

16 Las prefecturas actuaron supervisando a las municipalidades. Los alcaldes y tenientes, nombrados por los jueces de paz, dependían de los prefectos en "la policía administrativa, política y militar" y los comisarios quedaron bajo su dependencia directa. Estaban en comunicación con las autoridades militares por servicio y hacían cumplir los requisitos de los Tribunales de Justicia. *Registro Oficial del Gobierno de Buenos Aires*, La Tribuna, Buenos Aires, p. 187-188, 17 de septiembre de 1857.

17 Canedo, M. (2019B). "...en la Campaña se ha despertado un espíritu maligno". Estrategias políticas y divisiones sociales en las primeras elecciones municipales (Estado de Buenos Aires, 1855). *Illes e Imperis*, 21, 167-194. González Lopardo, Pablo, "Elecciones municipales, intervenciones del gobierno y conformación de elencos políticos. Baradero, 1856-1862", *Prohistoria*, 36, p. 1-27, 2021. Galimberti, Agustín, "Los procesos electorales durante el Estado de Buenos Aires (1852-1861)", en Canedo, Mariana (coordinadora) *Un país para los porteños. La experiencia del Estado de Buenos Aires (1852-1861)*. FaCHE, La Plata, en prensa.

18 *Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores del Estado de Buenos Aires, 1859 a 1861*. Imprenta del Orden, Buenos Aires, p. 308-309

19 Canedo, Mariana, "El entramado político-jurídico institucional del Estado de Buenos Aires. Vaivenes de un proyecto en la campaña" en *Un país para los porteños. La experiencia del Estado de Buenos Aires (1852-1861)*. FaCHE, La Plata, en prensa.

20 En zonas de frontera los cambios de autoridades parecen haber tenido dinámicas propias y tiempos diferentes a la de los pueblos. Así, el juez de paz de Monte consultó a Tejedor por la llegada de una patrulla con ese fin tras la firma del pacto.

21 En algunos casos, el temor por la llegada de una patrulla generó los nombramientos. El comisario (y ex juez de paz en el partido de Morón) Naón expresó ese sentimiento en el pedido del cura y el "vecindario" para que ocupara el cargo. Archivo General de la Nación de Argentina (AGNA), Sala X, Gobierno, Estado de Buenos Aires, Ministro de Gobierno, legajo 17357, Comisario de la 3ª Sección de campaña, 1859.

22 AGNA, Sala X, Gobierno, Estado de Buenos Aires, Ministro de Gobierno, legajos 17558, 17418 y 17341, Comunicaciones jueces de paz, 1859.

23 Por su parte, el juez de paz de Azul manifestó a Tejedor haber tenido que retirarse ante las amenazas recibidas. En este partido, la municipalidad fue suprimida por el Comandante Belgrano Pérez. AGNA, Sala X, Gobierno, Estado de Buenos Aires, Ministro de Gobierno, legajos 17457 y 17457, Comunicación juez de paz de Ranchos y de Azul, respectivamente, 1859

24 En Barracas al Sud, el juez de paz Manuel Esteves informó la llegada del "Padre Marín, acompañado de un Capitán de las fuerzas enemigas y puso en funcionamiento al Alcalde Gabino Echeburri" AGNA, Sala X, Gobierno, Estado de Buenos Aires, Ministro de Gobierno, legajo 17341.

25 AGNA, Sala X, Gobierno, Estado de Buenos Aires, Ministro de Gobierno, legajos 17419

26 AGNA, Sala X, Gobierno, Estado de Buenos Aires, Ministro de Gobierno, legajo 17360, Comunicación juez de paz de San Isidro, 1859.

27 AGNA, Sala X, Gobierno, Estado de Buenos Aires, Ministro de Gobierno, legajo 17384, Comunicación juez de paz de Matanza, 1859.

28 AGNA, Sala X, Gobierno, Estado de Buenos Aires, Ministro de Gobierno, legajo 17363. Secretaría de Guerra a los Jueces de Paz, 1859.

29 AGNA, Sala X, Gobierno, Estado de Buenos Aires, Ministro de Gobierno, legajo 17368, Acuerdo. Ministro de Gobierno a Jueces de Paz, 1859.

30 Con excepción de la Villa de Luján, la reiteración de los jueces de paz figura en pueblos pequeños y/o cercanos a la frontera (Las Conchas, Chascomús, Ensenada, Salto, Tordillo, entre otros). *Registro Oficial del Gobierno de Buenos Aires*, La Tribuna, Buenos Aires, p. 160-161, 31 de diciembre de 1858 y *Registro Oficial del Gobierno de Buenos Aires*, Comercio del Plata, 10 de enero de 1860, p. 4-5.

31 También las autoridades civiles se embarcaron hacia Buenos Aires. El Juez del Crimen de San Nicolás lo justificó por “la situación política” al superior Tribunal de Justicia, quedando “todo abandonado”, ante la consecuente huida de los presos. El escribano logró embarcarse después. AGNA, Sala X, Gobierno, Estado de Buenos Aires, Ministro de Gobierno, legajo 17373, Juez del crimen al ministro de gobierno, 1859.

32 Archivo municipal de San Nicolás de los Arroyos “S. Chervo” (AMSN), Actas de la Corporación Municipal (ACM), vol. I, Actas extraordinarias del 26 de octubre de 1859, folios 425r, 426 y 426r.

33 AMSN, ACM, Acta del 17 de noviembre de 1859, folio 427.

34 AMSN, ACM, Acta del 17 de noviembre de 1859, folio 427r.

35 Cabe como ejemplo el caso de Rosario, De los Ríos, Evangelina, “Los jueces de paz y su intervención en conflictos cotidianos: conciliaciones, demandas y sentencias. Rosario (Argentina) 1854-1872”, *Nuevo Mundo Mundos Nuevos* [En línea], Débats, mis en ligne le 08 octobre 2020, consulté le 16 novembre 2022. <http://journals.openedition.org/nuevomundo/81057>. Como excepción, aunque trunca, se encuentra la municipalidad de la ciudad de Paraná (1860-1862), siendo capital de la Confederación Argentina, a partir de la elección de su presidente entre los municipales electos. Kozul, Pedro, “La municipalidad de Paraná: contexto, actores y aspectos económicos (1860-1862)”, *Secuencia*, México, p. 1-37, 2022.

36 AGNA, Sala X, Gobierno, Estado de Buenos Aires, Ministro de Gobierno, legajo 17447 y 17503, 20 y 23 de noviembre, respectivamente, Comunicaciones, 1859.

37 AGNA, Sala X, Gobierno, Estado de Buenos Aires, Ministro de Gobierno, legajo 17503, 23 de noviembre, Comunicaciones, 1859.

38 Eseverri, José y Chervo, S., *Historia de San Nicolás de los Arroyos*, tomo V, San Nicolás, 2021, cap. 4.

39 Citado por de la Torre, José Emiliano, *Historia de San Nicolás de los Arroyos*, La Plata, 1938, p. 354

40 AGNA, Sala X, Gobierno, Estado de Buenos Aires, Ministro de Gobierno, legajo 17503, 23 de noviembre, Comunicaciones, 1859.

41 AGNA, Sala X, Gobierno, Estado de Buenos Aires, Ministro de Gobierno, legajo 17771, 16 de diciembre, Elevación de terna para juez de paz, 1859

42 *Registro Oficial del Gobierno de Buenos Aires*, Comercio del Plata, 10 de enero de 1860, p. 4-5.

43 Sobre la complejidad de las identidades y adhesiones en la década de 1850, remitimos a Eujanian, Alejandro, “Juan Manuel de Rosas, “como un eco insondable”. Acerca de algunas apariciones del cintillo punzó en la campaña bonaerense y el extraño caso de las boas coloradas, 1852-1862”, *Prohistoria*, 36, 2021, p. 1-34.

---

## Para citar este artículo

### Referencia electrónica

Mariana Canedo, «Las autoridades de los pueblos y la organización nacional. Cuestiones de soberanía entre la Confederación Argentina y Buenos Aires tras la batalla de Cepeda (1859)», *Nuevo Mundo Mundos Nuevos* [En línea], Debates, Publicado el 20 febrero 2023, consultado el 14 marzo 2023. URL: <http://journals.openedition.org/nuevomundo/91406>; DOI: <https://doi.org/10.4000/nuevomundo.91406>

---

## Autor

**Mariana Canedo**

Universidad Nacional de Mar del Plata-CONICET, Argentina

## ***Derechos de autor***



Creative Commons - Atribución-NoComercial-SinDerivadas 4.0 Internacional - CC BY-NC-ND 4.0

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>